

REF: C56/2022

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS-ECONÓMICAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS,
PARA EL ACUERDO MARCO PARA ALQUILER DE MAQUINARIA CIVIL CON OPERARIO EN LA
FINCA LA ALMORAIMA EN EL TM DE CASTELLAR DE LA FRONTERA (CÁDIZ).**

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL PLIEGO Y DESCRIPCIÓN DE UNIDADES A OFERTAR.....	3
2.	CONDICIONES ESENCIALES DEL SERVICIO	5
3.	PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO	5
4.	FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO	6
4.1	REQUISITOS MÍNIMOS Y SOLVENCIA (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR SOBRE ÚNICO)	7
5.	CAPACIDAD DE OBRAS DEL LICITANTE, HABILITACIÓN PROFESIONAL Y PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR	7
5.1	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.	8
6.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	9
7.	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	9
8.	ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	10
9.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	13
10.	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL MISMO.....	14
11.	REVISIÓN DE PRECIOS	15
12.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15
13.	GARANTÍA	17
14.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.....	17



15.	PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	17
16.	SUBCONTRATACIÓN	18
16.1	RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.....	18
16.2	PAGO A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.....	19
17.	FACTURACIÓN Y PAGO	20
18.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	20
19.	CESIÓN DEL CONTRATO	22
20.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
21.	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	23
22.	CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	23
23.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	24
24.	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	24
25.	INFORMACIÓN DE CONTACTO	24
	ANEXO I : DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	25
	ANEXO II : LISTADO DE MAQUINARIA	26

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCLUSIÓN DE ACUERDOS MARCO PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA CIVIL CON OPERARIO, PARA LAS ACTUACIONES EN LA FINCA LA ALMORAIMA (CÁDIZ).

1. OBJETO DEL PLIEGO Y DESCRIPCIÓN DE UNIDADES A OFERTAR

La celebración del presente Acuerdo Marco tiene por objeto la selección de de los diez proveedores con mayor puntuación de servicios de alquiler de maquinaria civil para las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en la finca, teniéndose en cuenta las condiciones por las que se tendrá que regir la adjudicación y desarrollo de este tipo de contenidos.

LA ALMORAIMA S.A., S.M.E, en lo sucesivo, LA ALMORAIMA se reserva el derecho de seleccionar a un número menor si no existirán suficientes proveedores que cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de LA ALMORAIMA. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

La presente licitación es para las siguientes descripciones:

TIPO	DESCRIPCIÓN
OBRA CIVIL	Retroexcavadoras de orugas c/operario
	Retroexcavadoras de ruedas c/operario
	Retroexcavadoras especiales c/operario
	Retrocargadoras c/operario
	Dragalinas c/operario
	Zanjadoras-drenadoras c/operario
	Tractores de orugas c/operario
	Tractores de ruedas c/operario
	Mototraillas c/operario
	Palas cargadoras de orugas c/operario
	Palas cargadoras de ruedas c/operario
	Minicargadoras y Miniexcavadoras c/operario
	Motoniveladoras c/operario
	Autohormigoneras c/operario
	Compactadores para suelos c/operario
	Compactadores para asfaltos c/operario
	Extendedoras de asfalto c/operario
	Estabilizadoras c/operario
	Recuperadores de caminos c/operario

	Pavimentadoras c/operario
	Implementos c/operario
	Perforadora hidráulica c/operario
	Otra maquinaria Obras Públicas c/operario
CAMIONES	Camiones c/operario
	Camiones volquete de tracción simple c/operario
	Camiones volquete de tracción doble o triple (Dumpers) c/operario
	Camiones góndola c/operario
	Camiones bañera c/operario
	Camiones con cisterna de agua c/operario
	Camiones con cisterna asfáltica c/operario
	Camiones hormigonera c/operario

La presentación de las ofertas responderá al cuadro siguiente que se adjunta. En él, la empresa licitadora deberá cumplimentar cada uno de los campos especificados, pudiendo ser motivo de exclusión la falta de datos.

La Almoraima SA podrá solicitar cuantos documentos y datos considere oportuno para conocer rendimientos / potencias / capacidad o características de la maquinaria ofertada para poder así valorar los precios ofertados en función de estas características.

Tipo (por ejemplo Tractor Ruedas)	Marca	Modelo	Características técnicas; Potencia; tonelaje; rendimiento; etc..

Apero / implemento	marca	modelo	Características técnicas; potencia; rendimientos; etc...

VER ANEXO II

Cada empresa licitadora cumplimentará con cuantos medios estime oportuno de los descritos.

2. CONDICIONES ESENCIALES DEL SERVICIO

Se consideran condiciones esenciales de ejecución del presente pliego las que a continuación se enumeran:

- El alquilador se compromete a adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales o materiales para ello.
- Cumplimiento de la legislación medioambiental que en cada caso sea aplicable al lugar de trabajo que se especifique en cada licitación puntual derivada del Acuerdo Marco.
- Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales.
- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego:

Sistema de seguimiento: LA ALMORAIMA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Se consideran condiciones esenciales de ejecución del presente pliego:

1. La fecha de inicio de los trabajos notificada a la empresa adjudicataria por parte de la Dirección Técnica Facultativa, que tendrá lugar tras comunicación de la adjudicación.
2. La localización del lugar donde se realizarán los trabajos por parte de la Dirección Técnica Facultativa.

3. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de servicios solicitados por LA ALMORAIMA durante el período de vigencia del contrato del Acuerdo Marco.

Se entenderán incluidos en los precios ofertados los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como transporte (para su entrega al comienzo de los trabajos y la retirada una vez finalizados estos), así como la carga y descarga, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

LA ALMORAIMA no tendrá obligación de solicitar un número mínimo o determinado de unidades de producto ni adquiere la obligación de contratar con la totalidad de las empresas que hayan sido incluidas en el acuerdo marco.

Para cada licitación en la que se emplace a los firmantes del Acuerdo Marco a ofertar, el licitador podrá presentar oferta para uno, varios o la totalidad de los sub-lotes que se establezcan. Asimismo, podrá ser adjudicatario de uno o varios o la totalidad de los sub-lotes. La Almoraima SA solicitará oferta a los incluidos en el acuerdo marco en función de las necesidades y características de la maquinaria de cada uno de ellos, no estando obligada a solicitar precios a la totalidad.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Se propone que la presente selección se realice según las normas que rigen para el Procedimiento General, teniendo en cuenta en el criterio de adjudicación será la oferta con el precio más bajo.

Para la formalización del acuerdo marco, el número de empresarios deberá ser al menos de tres, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

Los licitadores deberán presentar UN ÚNICO sobre cerrado, dirigido a LA ALMORAIMA, debiendo figurar en el anverso el título y la referencia del procedimiento de licitación, la razón social del licitante, o, en caso de personas físicas, el nombre del licitante, y contendrán la información que se requiere en estos pliegos.

El sobre deberá presentarse necesaria y únicamente en la Oficina Receptora de Ofertas de la citada empresa, sita en Finca La Almoraima s/n – Patio de corcho, de lunes a viernes en horario de **8:00 a 15:00** horas, concluyendo el plazo de presentación, a las **12:00** horas del día **1 Julio de 2022**. A solicitud del licitante, la oficina receptora dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, y el día y hora de la presentación.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada y, en todo caso, antes del acto público de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los licitadores, hayan resultado o no adjudicatarios.

Para completar la información facilitada en el presente pliego o para cualquier aclaración respecto de lo indicado en éste, los licitantes podrán ponerse en contacto con la persona que, a continuación, se indica:

mjligero@laalmoraima.es / 956 69 30 04

Si La ALMORAIMA observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

ACTO PÚBLICO DE APERTURA

El acto público de apertura se corresponderá con el que se tenga que realizar con cada licitación puntual derivada del Acuerdo Marco, en las oficinas de LA ALMORAIMA anteriormente referenciadas **el lunes 4 de julio de 2022 a las 13:00 horas.**

4.1 REQUISITOS MÍNIMOS Y SOLVENCIA (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR SOBRE ÚNICO)

Los licitadores incluirán en el **SOBRE ÚNICO sin ninguna referencia a los aspectos económicos:**

Anexo I: DOCUMENTACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Todos los requisitos que se solicitan a continuación serán incluidos en la declaración responsable de cumplimiento de requisitos mínimos (Anexo I,) bastando ésta para la admisión de la oferta del licitador, siempre y cuando se cumplimente toda la información solicitada y con los niveles requeridos en el presente pliego, salvo en los requisitos referidos a las agrupaciones de empresarios y a los licitadores extranjeros que no estén recogidos en dicha declaración. No obstante, la Mesa de Contratación podrá solicitar la presentación de la documentación que acredita la veracidad de dicha declaración si presume la inviabilidad de la oferta en lo referente a estos extremos.

En todo caso, los licitadores deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean exigibles por la legislación vigente respecto a los servicios que oferten, especialmente aquellos que les habiliten para la ejecución de los servicios a contratar, siguiendo las especificaciones marcadas por LA ALMORAIMA, así como, las titulaciones y habilitaciones del personal empleado para llevar la tarea encomendada.

Anexo II: MAQUINARIA DE LA EMPRESA

Se entregará lista conforme Anexo II del total de medios que como mínimo dispondrá para el presente acuerdo marco.

5. CAPACIDAD DE OBRAS DEL LICITANTE, HABILITACIÓN PROFESIONAL Y PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en el procedimiento de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar,

y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como estar al corriente en las obligaciones fiscales impuestas por la legislación vigente.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Es necesario que acrediten la solvencia económica/financiera aportando la siguiente documentación:

- Pólizas de Responsabilidad Civil o compromiso de suscribirla en caso de resultar adjudicatario de un contrato basado en el Acuerdo Marco con las siguientes características:

- a. Responsabilidad Civil de Explotación con cobertura mínima de 500.000 euros por daños materiales y personales con un sublímite por víctima de 300.000 €.
- b. Responsabilidad Civil Patronal con cobertura de 500.000 euros por daños materiales y personales con un sublímite por víctima de 300.000 €.

5.2- SOLVENCIA TÉCNICA.

Para garantizar la prestación y correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato, es necesario que la empresa licitante cumpla los requisitos mínimos descritos a continuación:

- Declaración sobre la maquinaria puesta a disposición de La ALMORAIMA por el licitador mediante la cumplimentación de la tabla del punto 1 Anexo II

A efectos de acreditar la solvencia técnica, esta tendrá lugar tras cada licitación derivada del Acuerdo Marco si LA ALMORAIMA estimara oportuno (caso de maquinaria nueva no incluida en sus bases de datos).

- Relación de trabajos realizados previamente a La Almoraima y/o trabajos realizados a entidades análogas.

Con carácter previo a la adjudicación La ALMORAIMA en cualquier momento del procedimiento antes de la adjudicación podrá requerir la documentación que acredite la veracidad de la declaración del Anexo I y II si estima que la información consignada no es veraz, salvo que se haya justificado en la propia oferta.

5.3 INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otra entidad para acreditar su solvencia si presentan, antes de la formalización del contrato correspondiente, compromiso escrito firmado por ésta última indicando que durante la duración de la ejecución del contrato dispondrá de dicha solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, en el plazo indicado para la presentación de la documentación que acredita su capacidad. En el caso de que se haya requerido en el presente pliego una cualificación y experiencia profesional respecto del personal que realizará los trabajos, sólo podrá recurrirse a estos medios externos si van a realizar las obras o servicios que requieren dichas capacidades.

En este caso, el contratista deberá dejar constancia de ello en la declaración de cumplimiento de requisitos mínimos, comprometiéndose a presentar a tal efecto, en el plazo establecido en el punto referente a ADJUDICACIÓN del presente pliego, el compromiso por escrito de dichas entidades en el plazo establecido de presentación de la documentación que acredita su aptitud y capacidad previamente salvo que se le solicite previamente por existir dudas al respecto de la misma, así como una declaración responsable individual de cada uno de ellos de cumplimiento de los requisitos mínimos.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Todos los licitadores que hayan presentado oferta y demuestren estar en disposición de llevar a cabo la actividad, se analizará la documentación técnica presentada por los licitadores, y tras su análisis serán seleccionados como proveedores de servicios aquellos que cumplan con los mínimos exigidos por LA ALMORAIMA.

En caso de obtener más de diez licitadores aptos que cumplen con los mínimos exigidos, para el desempate se tendrán en cuenta los siguientes criterios en este orden:

- Haber realizados trabajos previamente a La Almoraima o entidades análogas.

AL NO SER OBJETO DE VALORACIÓN EN ESTA PRIMERA FASE DE SELECCIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO, LA PROPUESTA ECONÓMICA, NO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SOBRE ÚNICO.

7. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los licitadores que, conforme a lo previsto en el apartado anterior resulten seleccionados, formalizarán un Acuerdo Marco con LA ALMORAIMA para la prestación de los servicios objeto de este Pliego. Para ello, deberán aportar la documentación que se relaciona a continuación, si esta no ha sido aportada previamente, en el plazo de siete días hábiles, desde la fecha de recepción de la comunicación de este requerimiento.

- N.I.F. de la empresa.

-
- D.N.I del empresario o del representante de la empresa firmante del contrato
 - Escritura de poder del representante de la empresa firmante del contrato.
 - Escritura de constitución.
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificación de Contratistas y Subcontratistas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por un período de vigencia de 12 meses.
 - Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibiciones para contratar: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - Certificado emitido por la entidad bancaria de titularidad de cuenta bancaria en la que La ALMORAIMA deberá realizar los abonos de las facturas correspondientes.
 - Documento suscrito por el representante de la empresa con indicación de la dirección y datos precisos para efectuar los pagos de las facturas y, en su caso, cualquier información adicional que considere de interés para La ALMORAIMA (personas de contacto, teléfonos, etc.)
 - La documentación adicional que se estime conveniente en atención a las características de la oferta.

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco con cada licitador en un plazo no superior a los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación válida anterior.

La ALMORAIMA podrá desistir en cualquier momento previo a la formalización del contrato de forma justificada de acuerdo a lo establecido en la art 152 de la LCSP.

8. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

LA ALMORAIMA adjudicará los contratos de servicios que precise cubrir durante la vigencia del Acuerdo Marco, entre los proveedores previamente seleccionados, pero sin que ello le obligue a agotar el importe máximo de contratación previsto en el apartado "Importe de Licitación" de este Pliego.

8.1 INVITACION

Cuando surja la necesidad de contratar uno de los servicios objeto del presente pliego, LA ALMORAIMA lo comunicará de forma simultánea a todos los proveedores seleccionados invitándoles a manifestar su disponibilidad a realizar el servicio en las condiciones, fecha, plazo y precio máximo que se indiquen en la invitación, con un plazo no inferior a dos días hábiles.

Las invitaciones se harán de forma fehaciente por CORREO ELECTRÓNICO a la dirección que se haya indicado expresamente a estos efectos por cada uno de los licitadores, solicitando oferta técnica y oferta económica, que serán valoradas en función de los requisitos de cada licitación.

Se invitará a una nueva licitación a las empresas que forman parte del acuerdo marco en función del tipo de maquinaria y necesidades del trabajo, no estando obligada a solicitar oferta a la totalidad de los integrantes del acuerdo marco. Según los párrafos siguientes.

En cada nueva licitación La ALMORAIMA tendrá la opción de establecer Precios y condiciones de Licitación para las máquinas solicitadas.

El plazo máximo que se concederá para la recepción de ofertas será de TRES DÍAS HÁBILES. Los fines de semana y festivos no se considerarán hábiles.

La contestación a la petición de oferta se hará por ESCRITO, siendo confidencial hasta el día y la hora fijada para su apertura. Este escrito se presentará en el mismo registro y dirección de correo que la licitación para el Acuerdo Marco.

Realizada la apertura de las ofertas recibidas, la Mesa de Contratación realizará la valoración de las mismas atendiendo a lo establecido en el apartado 8.2 del presente pliego.

Tras la valoración, la Mesa realizará una propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, que podrá aceptar o no aceptar la proposición recibida. En caso de no aceptarla razonadamente, la Mesa realizará una nueva propuesta según la valoración obtenida por los licitadores.

Una vez realizada la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato.

Para la firma del contrato basado en el acuerdo marco, y de acuerdo con la Declaración Suscrita presentada en la primera fase del procedimiento en la que cada adjudicatario se compromete a tener:

- Seguro de Responsabilidad Civil con las primas exigidas en el punto 5.1., se solicitará previamente Certificación de compañía o de correduría de seguros acreditativa de que la empresa cuenta con una póliza de seguros vigente que cubre la responsabilidad de la empresa por Póliza de Seguros con las siguientes características:

- Responsabilidad Civil de Explotación con cobertura de 500.000 euros por daños materiales y personales con un sublímite por víctima de 300.000 €.
- Responsabilidad Civil Patronal con cobertura de 500.000 euros por daños materiales y personales con un sublímite por víctima de 300.000 €.
- Si procede, seguro de Circulación vigente de la o las máquinas a contratar de vehículos a motor y maquinaria autopropulsada, propios o subcontratados que intervengan en los trabajos.
- Si procede, se solicitará también los Certificados de la maquinaria (CE, RD, ROPS, FOPS, Autocertificado de Mantenimiento y Autocertificado de Formación del Maquinista)

La notificación a las empresas no adjudicatarias de los contratos derivados del Acuerdo Marco podrá sustituirse por la publicación en el Perfil del Contratante de La ALMORAIMA.

8.2. ADJUDICACION

Entre los proveedores que hayan aceptado la invitación dentro del plazo fijado, el contrato basado se adjudicará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Económicos: (80 puntos)

Baremación: Formula a aplicar $Z = 80 - [(n/a) - 1] \times 100$

Siendo la puntuación del precio, el peso que se le dé a este criterio, “n” es la oferta económica para la maquinaria de la propuesta que se estudie y “a” la oferta más económica y Z la puntuación obtenida.

- Criterios técnicos: (20 puntos).

Se valorará con un máximo de 20 puntos ofertante, demostrada esta con algunas de las tres opciones siguientes: A - la experiencia previa en trabajos similares, durante un mínimo de 8 años de similares condiciones al presente contrato (5 puntos). B –disponibilidad de medios propios y conocimiento de los trabajos a realizar: técnicas a desarrollar, previsión de incidentes en la construcción, alternativas, tecnología y diseño de la maquinaria (5 puntos). C- Plazo de respuesta: En la oferta se indicará la disponibilidad para comenzar los trabajos a partir de la formalización del contrato (Máximo 10 puntos dependiendo del plazo de disponibilidad más corto).

Con posterioridad al acto de apertura y con carácter previo a la adjudicación, La Almoraima S.A.S.M.E. podrá solicitar a los licitadores, con relación a su oferta, las aclaraciones e informaciones que considere precisas para adoptar su decisión. La Almoraima S.A.S.M.E., tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato conforme a los criterios establecidos o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas establecidos.

Si existiera la igualdad entre las proposiciones, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios como forma de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio; en el caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, se resolverá por sorteo.

Cuando no se hubiera recibido ninguna aceptación dentro del plazo fijado, el servicio se adjudicará al proveedor que primero manifieste su disposición a realizarlo, una vez discurrido dicho plazo.

La ALMORAIMA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición **con una mejor relación calidad-precio, conforme a los criterios establecidos, o declarar desierto el procedimiento.** En todo caso, y con independencia de la notificación de la adjudicación al adjudicatario, no se generará derecho económico alguno a favor de éste hasta que se formalice el correspondiente contrato.

Para cada licitación en la que se emplace a los firmantes del Acuerdo Marco a ofertar, el licitador podrá presentar oferta para uno, varios o la totalidad de los sub-lotes que se establezcan. Asimismo, podrá ser adjudicatario de uno o varios o la totalidad de los sub-lotes. La Almoraima SA solicitará oferta a los incluidos en el acuerdo marco en función de las necesidades y características de la maquinaria de cada uno de ellos, no estando obligada a solicitar precios a la totalidad de los integrantes del acuerdo marco.

9. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco objeto del presente procedimiento de licitación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los siguientes gastos en que hubiesen incurrido:

- Gastos derivados de la realización de los testimonios notariales aportados en el procedimiento, para cuya justificación se aportará factura acreditativa de los mismos.
- Gastos derivados de la constitución, en su caso, de la garantía provisional, lo que se acreditará con documento bancario acreditativo de los mismos. En caso de seguro de caución, se aportará el correspondiente documento de la compañía aseguradora.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del Acuerdo Marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Asimismo, La ALMORAIMA podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato en el caso que la Administración para la que se ejecute la obra, en la que precisare el alquiler objeto del presente pliego, no encomendará la misma a La ALMORARIMA, u ordenará a ésta su suspensión o paralización inmediata.

10. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL MISMO

FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario o adjudicatarios para que formalicen el acuerdo marco en plazo no superior a quince (15) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la comunicación.

No obstante, lo anterior, la celebración del acuerdo marco quedará automáticamente suspendida en el caso de que se solicite y el órgano competente acuerde la suspensión.

La formalización del Acuerdo Marco se publicará, junto con el correspondiente Acuerdo Marco en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento.

La formalización del Acuerdo Marco se realizará con certificado digital (firma con certificado digital).

El acuerdo marco se ajustará al modelo de contrato de arrendamiento de maquinaria con conductor. Formará parte del documento en que se formalice el acuerdo marco, un ejemplar de los Pliegos, que serán firmados por el adjudicatario.

No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo Marco sin su previa formalización.

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS EN ACUERDOS MARCO.

Las prescripciones contenidas en los apartados anteriores serán también aplicables a los contratos derivados de los acuerdos marco suscritos con proveedores

No obstante, la notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo Marco, podrá sustituirse por una publicación.

En caso de no formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario en los plazos anteriores se le exigirá una penalidad del 3% del importe de licitación (IVA excluido) como penalidad, haciéndose efectiva contra la garantía provisional, caso de haberse constituido, o requiriendo al proveedor para que la deposite.

En éste último caso se formalizará el contrato con el siguiente licitador clasificado previa presentación de la documentación anterior, en los plazos antes indicados.

No se procederá a ejecutar el contrato con carácter previo a la formalización del mismo.

La formalización del contrato se hará en documento privado o en escritura pública, en el supuesto de que así lo solicitase el adjudicatario. En este último caso, los gastos derivados de la formalización del contrato y del otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta del adjudicatario. La formalización del contrato se realizará en cualquier caso de forma digital.

La formalización del Contrato Basado en el Acuerdo Marco se realizará con certificado digital (firma con certificado digital) identificando el equipo o equipos a contratar.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

El adjudicatario renuncia a la revisión de los precios ofertados dentro del plazo de vigencia de cada contrato derivado del acuerdo marco.

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se verificará en la finca La Almoraima situada en Castellar de la Frontera, Cádiz.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que sean exigidos por La Almoraima S.A. S.M.E. y que se especifiquen en el contrato, en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, La Almoraima S.A. S.M.E., podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

La Almoraima S.A. S.M.E., podrá requerir la subsanación o reparación de los bienes o infraestructuras que pudieran ser dañados o rotos durante la ejecución de la actividad. En caso de que la empresa que ha ocasionado tal daño no restituya el mismo, La Almoraima S.A. S.M.E., se guarda el derecho a realizarlo ella misma, recuperando el coste de la actuación realizada del aval o de la factura que quedase sin abonar.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto del contrato, y especialmente estar al corriente de pago en materia de seguridad laboral. Asimismo, deberá adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para LA ALMORAIMA.

La empresa adjudicataria contará con los recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato y para mantener el nivel de servicio requerido. Dichos recursos dependerán exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad

de empleador respecto de los mismos, siendo LA ALMORAIMA del todo ajena a dichas relaciones laborales, así como a las responsabilidades que de tales relaciones puedan derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente de su cuenta y cargo.

El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al adjudicatario que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del adjudicatario. LA ALMORAIMA en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para LA ALMORAIMA.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a LA ALMORAIMA, canalizando toda la información entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y LA ALMORAIMA, de otro lado, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse el adjudicatario con La ALMORAIMA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a La ALMORAIMA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Corresponde a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de La ALMORAIMA del cumplimiento de dichos requisitos. El adjudicatario deberá remitir a La ALMORAIMA una relación nominal del personal que vaya a prestar sus servicios.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a La ALMORAIMA.

13. GARANTÍA

Dadas las especiales características del presente procedimiento de contratación, los licitadores que resulten seleccionados NO vendrán obligados a constituir garantía alguna.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El Acuerdo Marco tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, a contar desde la fecha de firma del mismo, pudiéndose ejecutar una prórroga por un plazo máximo de doce (12) meses de duración, manteniendo las mismas condiciones técnicas, económicas y contractuales durante el periodo de duración de estas. Asimismo, se contempla prorrogar el contrato por un periodo máximo de tres meses.

La prórroga deberá ser aprobada por el órgano de contratación de LA ALMORAIMA y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Transcurrido el plazo de preaviso, la prórroga será posible de mutuo acuerdo entre las partes.

Por otra parte, los contratos basados deberán formalizarse dentro del plazo de vigencia de este Acuerdo Marco, y sólo podrán ser objeto de prórroga en el caso de que el Acuerdo Marco en el que se basan siga en vigor en el momento de la formalización.

15. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Si el adjudicatario, se encontrara, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, una vez atendidas sus alegaciones, La ALMORAIMA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- **Incumplimiento parcial del contrato:** 5 % del Importe de adjudicación

- **Cumplimiento defectuoso:** 2 % del Importe de adjudicación

- **Incumplimiento de las condiciones especiales/esenciales de ejecución:**

 - o Incumplimiento de cada condición esencial de ejecución lleva aparejada una penalidad de 2 % del importe de adjudicación:

Si el contratista incurriera en demora respecto del plazo total o los plazos parciales establecidos en el contrato, por causa que le sea imputable, La ALMORAIMA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias del 5 % del importe del contrato por cada 1.000 euros del importe total del contrato, sin necesidad de previo requerimiento al adjudicatario de su incursión en mora.

Cada vez que la penalidad por demora alcance un 5% del importe del contrato (IVA excluido) La ALMORAIMA estará facultada para resolver el contrato o acordar la continuación de la ejecución del mismo con nuevas penalidades.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados a La ALMORAIMA por la actuación del adjudicatario, ésta exigirá al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al adjudicatario o contra la garantía que, en su caso, se haya constituido, si no es posible deducirla de dichos pagos.

16. SUBCONTRATACIÓN

16.1 RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación parcial de la prestación objeto del presente pliego, siempre que esta afecta la posesión del equipo alquilado por parte del alquilador. El operario del equipo alquilado deberá estar contratado por el alquilador y vinculado a través de una relación laboral a él.

Para la realización de los subcontratos, el licitador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán indicarlo en su oferta y en la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos
- El adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación, y, a más tardar cuando se inicie la ejecución del contrato, a La ALMORAIMA la intención de subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante/s legal/es del subcontratista, debiendo justificar de acuerdo a lo establecido en este pliego la aptitud de este para ejecutar la parte del contrato a subcontratar acreditándolo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, su experiencia y que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

Cualquier modificación que sufra la información suministrada a La ALMORAIMA durante la ejecución del contrato principal, deberá ser comunicada por escrito a ésta y toda la información adicional sobre los nuevos subcontratistas.

Si el subcontratista tuviera clasificación adecuada para realizar la parte del contrato a subcontratar, la comunicación fehaciente de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación para subcontratar podrá realizarse inmediatamente tras la celebración del subcontrato si es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así lo justifica suficientemente el contratista principal.

- Los subcontratistas que no se ajusten a lo indicado en la oferta del contratista principal, por ser empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por subcontratar partes de la prestación principal diferentes de las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta transcurridos 20 días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones

anteriores, salvo que con anterioridad se hubiera autorizado expresamente por La ALMORAIMA. No obstante, no se podrán celebrar las subcontrataciones si La ALMORAIMA comunica al contratista su oposición justificadamente.

- Bajo la responsabilidad del contratista principal, podrán concluirse subcontrataciones sin respetar el plazo anterior si su celebración es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así lo justifica suficientemente el contratista principal. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

La infracción de las condiciones anteriores, la falta de acreditación de la aptitud del contratista o de las circunstancias determinantes de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá las siguientes consecuencias:

- Imposición de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- Resolución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato con arreglo a los pliegos y los términos del contrato. La comunicación o la autorización de la celebración de los subcontratos de acuerdo a lo anterior no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el art 71 de la LCSP.

16.2 PAGO A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

El contratista principal estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos pactados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en la que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación por el contratista principal de las prestaciones o suministros realizados por los subcontratistas deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o deberán formularse los motivos de disconformidad de la misma. Si no se realiza en este plazo se entenderá que se ha producido su aceptación.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de

29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

17. FACTURACIÓN Y PAGO

Con periodicidad mensual se emitirá una factura por el adjudicatario, por los trabajos efectivamente realizados y aceptados por La ALMORAIMA, de conformidad con lo establecido en el presente pliego. El adjudicatario expedirá las facturas en las que se detallarán el período de facturación, los correspondientes conceptos aceptados por La ALMORAIMA, y la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo en base a los albaranes firmados por los responsables de La ALMORAIMA. Dicha/s factura/s deberá/n cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato, del impuesto repercutible al mismo, debiendo remitirse por el adjudicatario a la siguiente dirección:

LA ALMORAIMA, S.A, S.M.E
Castellar de la Frontera, CP 11350 (Cádiz)
CIF A28036101

El importe de las facturas será abonado mediante transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según redacción introducida por el Real Decreto- Ley 4/2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo de crecimiento y de la creación de empleo y a los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos derivados de la facturación originada en el trabajo realizado, por cualquiera de las modalidades válidas en derecho, incluida el factoring, sin que previamente a la cesión, La ALMORAIMA expresamente lo autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará, crédito a crédito, y nunca de la totalidad de ellos.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato (de conclusión del Acuerdo Marco o Contrato Basado):

- a) El incumplimiento de las medidas de protección que, de acuerdo con la legislación vigente o a juicio de La ALMORAIMA, sean necesarias para salvaguardar la salud de los trabajadores del contratista, de los de sus subcontratistas, de los trabajadores de La ALMORAIMA y de terceros.
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista en el artículo 98 de la LCSP

-
- c) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento de cualquiera de las partes, o el acuerdo de quita y espera.
- d) El mutuo acuerdo entre La ALMORAIMA, S.A. S.M.E. y el contratista.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo al que esté obligado conforme a lo establecido en el presente pliego.
- f) El incumplimiento de la obligación principal establecida en el contrato o de las condiciones esenciales de ejecución calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- h) Asimismo, serán causa inmediata de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación del contrato.
- i) La ALMORAIMA se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el contrato.
- j) La no aportación de la documentación recogida en el anejo III sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días naturales siguientes a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que pueda resolverse el contrato igualmente en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- k) El contrato podrá ser resuelto a instancia de La ALMORAIMA, si ésta detectara la comisión o el intento, por parte del contratado, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia.
- l) La falta de pericia en el manejo del equipo alquilado por parte del conductor, así como la obtención de rendimientos por debajo de lo estimado en un correcto desempeño de la profesión. También se considerará motivo de resolución del contrato el incumplimiento de las instrucciones dadas por parte de los responsables de la actuación de La ALMORAIMA al coordinador técnico nombrado por la adjudicataria.
- m) Por incumplimiento de los condicionantes y normas que marca la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio. La empresa que haya cometido una infracción será la responsable de cualquier sanción que pudiera producirse como consecuencia de la mala praxis de sus trabajadores.

-
- n) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

Cuando el contrato se resulta por culpa del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a La ALMORAIMA S.A. S.M.E., los daños y perjuicios causados.

19. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que en la adjudicación del mismo las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para la adjudicación del mismo y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los requisitos que deberán cumplirse para poder realizar la cesión son:

- a) Que el órgano de contratación autorice previa y expresamente, la cesión, en el plazo de dos meses, transcurrido el cual si no ha habido autorización se entenderá concedido.
- b) Que el cedente haya realizado al menos el 20% del importe de adjudicación del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y reúna la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado adecuadamente si este requisito se le exigió al cedente, y no estar incurso en prohibición para contratar.
- d) Que la cesión se formalice en escritura pública

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

En el caso de que el cedente sea una agrupación de empresarios o una UTE, se podrán ceder las participaciones en la sociedad o realizar el cambio de control de la sociedad creada al efecto, una vez cumplidos los requisitos previstos para la cesión del mismo.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por necesidades nuevas o causas imprevistas La ALMORAIMA, S.A. S.M.E., podrá introducir las modificaciones oportunas durante las operaciones descritas en el presente Pliego no haciéndose responsable de las pérdidas que ello conlleve al adjudicatario. Dichas modificaciones serán notificadas por escrito al adjudicatario.

Tratándose de modificaciones al alza en el número de unidades contratadas, si el adjudicatario no dispusiera de medios suficientes para cumplir en su integridad con el objeto del contrato en los plazos exigidos por La ALMORAIMA S.A. S.M.E., lo podrá en su conocimiento en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación realizada por La ALMORAIMA S.A. S.M.E. al adjudicatario, si bien en todo caso, estará obligado a cumplir con el contrato en aquellos supuestos en que, la escasa diferencia entre la cuantía del objeto primitivo del contrato y la resultante tras el cómputo de la modificación propuesta, pudiera dificultar la selección de un nuevo adjudicatario para satisfacer las nuevas necesidades surgidas.

21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD), se incorpora al presente Pliego el Anexo IV “CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD” que formará parte integrante del clausulado del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los licitadores aceptan expresamente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados corporativos de La ALMORAIMA, S.A. S.M.E., así como al tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de LA ALMORAIMA, S.A. S.M.E. Los licitadores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en los ficheros corporativos de La ALMORAIMA, S.A. S.M.E., en los términos establecidos en la legislación vigente.

La ALMORAIMA, S.A. S.M.E. mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de los licitadores a los que haya tenido acceso por la tramitación al presente concurso, y únicamente podrá cederlos a los organismos oficiales a los que esté legalmente obligado, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD)

22. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratado se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por su o por persona interpuesta habrá ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

LA ALMORAIMA es sociedad mercantil estatal que no tiene el carácter de poder adjudicador, resultando de aplicación, en consecuencia, lo dispuesto en los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, se regirá por el presente Pliego, por las Instrucciones Internas de Contratación y subsidiariamente en todo lo que le resulte de aplicación por la Ley 9/2017.

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción, se regirá por las estipulaciones del contrato y la documentación complementaria e integrante del mismo, por el presente Pliego y sus Anexos, por las citadas Instrucciones y por las normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 321.5 LCSP las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de este acuerdo marco, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Organismo Autónomo Parques Naturales.

Son competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato derivado del presente procedimiento de licitación, con excepción de las modificaciones contractuales a que se refiere el párrafo anterior, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Madrid.

25. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Las dudas o consultas relacionadas con la interpretación del contenido de este Pliego se realizarán obligatoriamente a través correo electrónico dirigido a almoraima@laalmoraima.es, siendo éste el único canal mediante el que serán atendidas.



ANEXO I : DOCUMENTACIÓN GENERAL

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS-ECONÓMICAS Y PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL ACUERDO MARCO PARA ALQUILER DE MAQUINARIA CIVIL CON OPERARIO EN LA FINCA LA ALMORAIMA EN EL TM DE CASTELLAR DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

(Completar en letra mayúscula)

Petición de oferta: **C56/2022**

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre de la Empresa: _____

CIF: _____

Responsable legal: _____

Persona de contacto: _____

Teléfono de contacto: _____ Fax: _____

Dirección: _____

Dirección electrónica: _____

Nº de cuenta (20 dígitos): _____

En a de..... De 2.022

D. (empresa ofertante)

ANEXO II : LISTADO DE MAQUINARIA

PLIEGO DE CLALUSULAS ADMINISTRATIVAS-ECONÓMICAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL ACUERDO MARCO PARA ALQUILER DE MAQUINARIA CIVIL CON OPERARIO EN LA FINCA LA ALMORAIMA EN EL TM DE CASTELLAR DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

(Completar en letra mayúscula)

Petición de oferta: **C56/2022**

Tipo (por ejemplo Tractor Ruedas)	Marca	Modelo	Características técnicas; Potencia; tonelaje; rendimiento; etc.. (*)

Apero / implemento	marca	modelo	características técnicas; potencia; rendimientos; etc... (*)

(*) se incluirán los datos suficientes para poder valorar la competitividad de los precios ofertados posteriormente.

En a de..... De 2.022

D. (empresa ofertante)